



SECRETARIA: Señor juez, informo a usted, con el presente proceso que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido.

Buenavista- sucre, octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA-SUCRE. Octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020).

**Ref. SOLICITUD DE AVALÚO DE PERJUICIOS PARA IMPOSICION DE
SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS CON OCUPACIÓN TRANSITORIA Y
DE TRÁNSITO**

RAD. 2020-00031-00

La presente demanda de solicitud de avalúo de perjuicios para imposición de servidumbre legal de hidrocarburos con ocupación transitoria y de tránsito presentada por CNE OIL & GAS S.A.S, obrando a través de apoderado judicial DR. FABIO ANDRES GIRON FUENTES en contra de VICTORIA ELENA BRESNEIDER RODRIGUEZ Y OTRO, se observa que se inadmitió por carencia de requisitos, y se le concedió el termino de ley a fin que subsanara la demanda, sin que la parte demandante lo haya hecho; así las cosas, esta demanda no fue subsanada dentro del término que establece la norma, razón por la cual el juzgado...

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Archívese el expediente en su oportunidad. Desanótese y Regístrese la actuación en el Sistema Justicia XXI WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez